



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

N° : 43-2023-CR/GRM

Fecha : 14-04-2023

VISTOS: En sesión ordinaria del pleno del Consejo Regional N° 005-2023-CR/GRM, de fecha catorce de abril del dos mil veintitrés, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 1 O de marzo del 2015, establece lo siguiente: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforma el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador..."

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el artículo 41 del Reglamento Interno del Consejo Regional establece que los miembros del Consejo Regional, en la estación correspondiente podrán formular los pedidos que estimen conveniente de acuerdo a sus funciones y atribuciones que señala la ley para que el Consejo emita pronunciamiento sobre algún asunto de su competencia. (...) Si por su naturaleza algún pedido originara o pudiera originar debate, será el Pleno el que decida si pasa o no a Orden del Día; momento en que se fundamentara ampliamente.

Que, en Sesión Ordinaria N° 005-2023-CR/GRM, de fecha catorce de abril del dos mil veintitrés, el señor consejero regional Pedro Noguera Prado, ha formulado el siguiente pedido: Se Invite al Gerente de la Gerencia Sub Regional de Ilo; a la Directora de la Dirección Regional de la Producción PRODUCE y a la Administradora del Desembarcadero de Ilo, con la finalidad que den cuenta del Plan de Trabajo elaborado por cada una de las Instituciones mencionadas; así como del estado situacional en que se encuentran y sus metas programadas. El consejo Regional ha admitido el pedido como Orden del día por unanimidad, procediéndose a la apertura de debate y cerrado este, se aprobó por unanimidad Invitar al Gerente de la Gerencia Sub Regional de Ilo; a la Gerente de PRODUCE y a la Administradora del Desembarcadero de Ilo, con la finalidad que den cuenta del Plan de Trabajo elaborado por cada una de las Instituciones mencionadas a las que representan; así como del estado situacional en que se encuentran y sus metas programadas; asimismo, acordó que los funcionarios mencionados previamente a su presentación ante el Pleno Regional y con una anticipación de cinco días antes de la programación de la sesión, deberá presentar el Plan de Trabajo elaborado; así como del estado situacional en que se encuentran y sus metas programadas. Constituyendo el sustento del acuerdo, el Artículo 13°, literal B2 del Reglamento Interno del Consejo.





ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

N° : 43-2023-CR/GRM

Fecha : 14-04-2023

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N°28968 y N° 29053 y el Reglamento Interno del Consejo Regional;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Invitar al Gerente de la Gerencia Sub Regional de Ilo, Ing. Pedro Ortega Quisberty; a la Directora de la Dirección Regional de la producción de Ilo PRODUCE, Ing. Paola Castro Fuentes y a la Administradora del Desembarcadero de Ilo, con la finalidad que den cuenta del Plan de Trabajo elaborado por cada una de las Instituciones mencionadas; así como del estado situacional en que se encuentran y sus metas programadas; asimismo, los funcionarios mencionados previamente a su presentación ante el Pleno Regional y con una anticipación de cinco días antes de la programación de la sesión, deberá presentar el Plan de Trabajo elaborado ; así como del estado situacional en que se encuentran y sus metas programadas. Constituyendo el sustento del acuerdo, el Artículo 13°, literal B2 del Reglamento Interno del Consejo Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR, el presente Acuerdo de Consejo Regional al Titular del Gobierno Regional de Moquegua, Gerencia General Regional, Órgano de Control Institucional, Oficina de Desarrollo Institucional y Tecnologías.



ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional de Moquegua en la página web del Gobierno Regional de Moquegua, para conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

ABOG. GABRIELA ANDRADE PALOMO
CONSEJERA DELEGADA